

de junio y el primer domingo de septiembre, incluidas ambas fechas.

Durante este periodo solo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión, medida desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida, sea igual o inferior a siete centímetros.

Únicamente se autorizarán para la pesca del cangrejo de río ocho retele, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose además el número de piezas por día y pescador a diez docenas.

Se permitira el consumo, venta y transporte de este crustáceo solamente desde el segundo domingo del mes de junio hasta el segundo domingo del mes de septiembre, incluidas ambas fechas.

#### Otras especies

Las especies no citadas anteriormente podrán pescarse con caña durante todo el año. Su pesca con red queda prohibida desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto, incluidas ambas fechas. Si las condiciones hidrobiológicas de algunas masas de agua lo hicieran aconsejable el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá prohibir en ellas el empleo de redes durante todo el año.

Con independencia de las limitaciones especiales y salvo disposición en contrario, queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa acuicola circulante en el tramo comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo del lugar de pesca sea igual o inferior a 10 metros.

La tenencia, venta y consumo de las especies a que se refiere este apartado, sin limitación de tamaño, quedan autorizados durante todo el año.

#### Horas hábiles para la pesca

Para las especies cuya pesca esté autorizada solamente de día, como tal deberá entenderse el período comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 1 de febrero de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de enero de 1966 por la que se declara la baja de don Luis Martínez Cayuela en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Visto el acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del pasado día 14 de enero del presente año, en el que se decretó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley articulada de funcionarios de 7 de febrero de 1964, la separación del servicio del funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado don Luis Martínez Cayuela —A01PG 002520—, con destino en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Huelva, previa instrucción del preceptivo expediente disciplinario e informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer, en ejecución del mencionado acuerdo, la baja de don Luis Martínez Cayuela en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1966.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Julián Garnés Gómez, funcionario del Cuerpo Técnico de Correos del Servicio de Correos de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.*

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, del Servicio de Correos de la misma, don Julián Garnés Gómez, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de dicha Administración, el sueldo anual de 20.520 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 9 de diciembre próximo pasado, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo

al crédito correspondiente del Presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 10 de enero de 1966 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Avila Ariza, Fiscal comarcal.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, este Ministerio ha acordado declarar a don Antonio Avila Ariza, Fiscal de la Agrupación de los Juzgados de Callosa de Ensarria-Altea-Villajoyosa (Alicante), en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el apartado A) del artículo 42 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza para continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal doña Leonor Vizcaino Cobos.*

Con esta fecha se autoriza para que continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo a doña Leonor Vizcaino Cobos, Secretaria de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Herencia (Ciudad Real).

Lo que digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.